Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

José María Getino Rosado, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), de acuerdo con lo ordenado por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda mediante Providencia de fecha 16 de enero de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre retirada y recogida de vehículos de la vía pública, en concordancia con el artículo 5. 2 a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, por el que se atribuye la Jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, los expedientes deben ser informados por el Jefe de Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales y reglamentarias en que se funde su criterio.

A tenor de lo anterior, el artículo 5. 2 a) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, atribuye a la Tesorería la función de gestión y recaudación, que entre otras comprende la de Jefatura del Servicio de de gestión de ingresos y recaudación.

SEGUNDO: El establecimiento y la modificación de las Ordenanzas Fiscales deberá someterse específicamente a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y a la normativa de carácter general que rige los procedimiento de aprobación de Ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.

Por tanto, la legislación aplicable es la siguiente:

- Artículos 15 al 19, y 20 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Artículos 22.2 e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre retirada y recogida de vehículos de la vía pública, publicada definitivamente en el BOP nº 282 de 7 de diciembre de 2005.

TERCERO: A la vista de la Providencia de la Alcaldía en la que se pone de manifiesto la necesidad de establecer unas nuevas tarifas adecuadas a los costes efectivos de la actividad administrativa relativa a la retirada de vehículos de la vía pública, en relación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuya última modificación data de 2005.

Sería necesario también establecer una adecuación a las normas relativas al pago de la tasa (artículo 7º). En este sentido, debe incluirse como forma de pago el relativo a la tarjeta de

Código Seguro De Verificación	wJ+6SvOn65Re5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Getino Rosado	Firmado	16/01/2024 12:54:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wJ+6SvOn65Re5P5zDBit4Q==		

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

crédito, ya que en la actualidad la Delegación de Policía Local dispone de TPV adecuados para efectuar dichos cobros.

A tal efecto se anexa como documento final, el proyecto propuesto por esta Jefatura de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre retirada y recogida de vehículos de la vía pública.

CUARTO: De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre retirada y recogida de vehículos de la vía pública es el siguiente:

a) Por Providencia de la Alcaldía o del Órgano que tenga delegada la competencia, se incoará el expediente, solicitándose la emisión de informe económico-financiero en el que se ponga de manifiesto la posible cobertura del coste del servicio, y se solicita a la Tesorería, quien ostenta la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que redacte la propuesta de proyecto de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

b) Redactado el proyecto de la Ordenanza, procederá la emisión de informe por la Intervención Municipal sobre la Legislación aplicable y la adecuación a la misma del proyecto presentado para adoptar acuerdo; se evaluará la incidencia económica-financiera de la modificación y la viabilidad económica de la misma, así como el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

c) Suscritos los informes anteriores, y adaptado en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, se entregará el expediente completo en la Secretaría de la Corporación que, después de examinarlo, lo someterá al Alcalde-Presidente para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, pueda incluirlo en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre retirada y recogida de vehículos de la vía pública.

El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el acuerdo se adoptará por mayoría simple, tal como establece el artículo 47.1 del citado texto legal.

d) Aprobada provisionalmente la Ordenanza fiscal, se someterá el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días hábiles, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al ser Bormujos un Municipio con población superior a 10.000 habitantes deberá publicarse anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

e) Finalizado el período de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

f) El acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre retirada y recogida de vehículos de la vía pública, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

Código Seguro De Verificación	wJ+6SvOn65Re5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Getino Rosado	Firmado	16/01/2024 12:54:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wJ+6SvOn65Re5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones, y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno una vez cumplidos los trámites preceptivos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: Solicitar la emisión de los informes preceptivos para dar continuación al proyecto propuesto.

SEGUNDO: Suscritos los anteriores informes y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones puestas de manifiesto, remitir el expediente a Secretaría para que la Alcaldesa-Presidenta lo incluya en el Orden del Día de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO: Acordado el Dictamen de la Comisión Informativa, elevar el expediente completo con el proyecto propuesto, al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

EL TESORERO,

Fdo: José María Getino Rosado.
(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	wJ+6SvOn65Re5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Getino Rosado	Firmado	16/01/2024 12:54:46
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wJ+6SvOn65Re5P5zDBit4Q==		